



DECRETO N° 0433

NEUQUÉN, 26 MAR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 9124 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANALÍA MABEL GARCÍA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública, previstas en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 140 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a subsanar los hechos denunciados, desmalezando y limpiando el lote de su propiedad y construyendo la acera y cerco reglamentario con materiales permitidos, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a sus costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito recursivo, la nombrada considera respecto al Acta de Infracción N° 00001551 -Serie B-, que al no contar con los requisitos mínimos no puede ser reputada como una acta útil, ya que fue efectuada por el inspector un día después de ir al lugar y constatar una infracción, sin contar con testigos ni con la presencia del supuesto infractor;

Que en dicha acta no se describe nada, sólo se asevera que se cometieron dos (2) infracciones, lo cual no es competencia de un inspector;

Que por otra parte, la señora García considera que no se cumplió con el objetivo de notificarla de la citación, en forma personal, como tampoco de la audiencia oral y pública;

Que también, estima desproporcionada la multa aplicada, respecto a los 140 módulos, atento al Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8033 se establece la posibilidad de sustituir la multa por una amonestación cuando el infractor no tuviere antecedentes;

Que por ello, solicita se haga lugar al recurso y se revoque la condena;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 172/08, manifestando que al momento del labrado del acta de infracción no se dio cumplimiento a la

Ordenanza N° 8033, siendo improcedente lo alegado por la imputada en su escrito recursivo;

Que asimismo, el padre de la imputada fue debidamente notificado tal como consta en el Acta de Infracción N° 00001551 -Serie B-, no habiendo ejercido su derecho de defensa en el momento procesal correspondiente, ni ofrecido contraprueba, es de aplicación el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149;

Que además, la señora García posee antecedentes contravencionales tal como consta a fs. 7, por lo tanto es justa y equitativa la pena impuesta por aplicación del Artículo 6°) de la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto por la imputada, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ANALÍA MABEL GARCÍA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 172/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 9124 -Año 2007.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
PEREZ
Secretario de Servicios Urbanos

FDO) FARIZANO
ROCA.-

